



Don. a élle, y en tal caso pudiese concederse al Sr. que el Super. el quarto de castigo de Intendencia para este Ayuntamiento. acaudal. se comparend con lo expuesto por la Comisión y se ponga en noticia de las Intendentes

y no. } En virtud de lo que tiene acordado este Ayuntamiento de acceder a lo que solicitan las Intendentes de Intendencia de la Expectación de D. Juan y D. Manuel Penon solicitando aquel ciento de la casa de D. Juan y D. Juan y D. Juan se expone por las peticiones que se han expuesto, se vea el expediente y que la Comisión de Prop. con la casa de D. Juan y D. Juan y D. Juan en que se vea los antecedentes que se expone es de opinion, que debe concederse al Rodriguez el tanto que se pretende, ya por ser de propiedad de su familia, ya también por no deber expedirse en la ciudad sin que de ella se cause expediente al efecto. Intendidos para este Ayuntamiento. acaudal. se comparend con lo expuesto por la Comisión y se ponga en noticia de las Intendentes para su cumplimiento.

y no. } Consecuentemente se le conceda por este Ayuntamiento. Dificultad en la serie de ocho de las cas. etc. a la Inst. de D. Juan Rodriguez Alonso en solicitud de que se le conceda ciento de la casa en Int. de Intendentes, se vea

